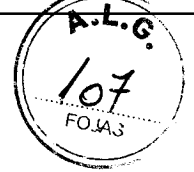




Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 5288/2018.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.

**EXTRACTO:** S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.

**T.I.:** FRYDLENDER ADRIANA BEATRIZ.

**DICTAMEN ALG N°** 15/2018

**Señor Ministro de Seguridad:**

Las presentes actuaciones son traídas ante este Órgano Asesor a los fines de analizar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el **proyecto de decreto** –glosado a fs. 98/99- por el que se **propicia pagar a la ex agente de Policía Adriana Beatriz FRYDLENDER** la suma de **PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 15.685,88)** en concepto de **intereses -tasa mix- originados en la demora en el abono de las licencias no gozadas** dispuesta por la Resolución N° 81/2019 del Ministerio de Seguridad (conf. art. 1°).

**I – ANTECEDENTES:**

A los efectos de realizar un examen pormenorizado, es preciso señalar que estos actuados se iniciaron a raíz de la nota suscripta por la antes nombrada, que rola a fojas 2, en la que manifestó que fue notificada del “...pase a situación de Retiro Voluntario, mediante Decreto N° 503/2018...” y, entonces, solicitó al Jefe de Departamento Personal D1 de la Policía Provincial, se le abonen las licencias no gozadas. El aludido acto administrativo que, por cierto, luce agregado a fojas 4/4 vuelta, fue debidamente **notificado el día 28 de marzo de 2018** de acuerdo surge de fojas 5.

En virtud de lo peticionado, y teniendo en cuenta lo informado y dictaminado por los organismos competentes **intervenientes**, mediante la Resolución N° 81/2019 del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 73/74, se ordenó pagar “...a la Cabo Primero de Policía (R. Adriana Beatriz FRYDLENDER (...)) la suma de PESOS TREINTA Y DOS





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 5288/2018.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.

**EXTRACTO:** S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.

**T.I.:** FRYDLENDER ADRIANA BEATRIZ.

**DICTAMEN ALG N° 15/2018**

*MIL CIENTO SIETE (\$ 32.107,00), en concepto de cuarenta (40) días de licencia anual periodo 2017 y dos (2) días de licencia anual –parte proporcional- periodo 2018; conforme lo preceptuado en el artículo 2º del Decreto N° 203/18” (art. 1º).*

*A continuación, a fojas 81, desde la Habilitación de Sueldos de la Contaduría General se informó que “...de los \$32.107,00 de Vacaciones No Gozadas, correspondiente a la Sra. Adriana Beatriz FRYDLENDER (...) el día 02/05/2019, se depositó en su caja de ahorro \$28.515,37, reteniendo \$3.591,63 de deuda por negativas de haberes”.*

*En fecha 19 de junio de 2019, a fojas 84/85, la entonces empleada policial fue notificada de la mentada Resolución N° 81/2019 del Ministerio de Seguridad. En el mismo acto, manifestó que se dio por notificada del contenido del acto administrativo, que “...efectivamente recibió la suma de dinero (...) en concepto de pago licencia no gozada” y solicitó “...EL PAGO DE LOS INTERESES TASA MIX”.*

*En relación a la liquidación de los mentados intereses, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía, a fojas 88, adujo que “...deviene jurídicamente procedente el pago de los intereses, accesorios al crédito por licencias no gozadas (...) debiendo computarse (...) desde el día posterior a la notificación de la resolución mediante la cual se dispuso su pase a situación de retiro voluntario (fs. 05), es decir a partir del día 29 de marzo de 2018, hasta el momento en que se produjo el efectivo pago (fs. 81), es decir hasta el día 02 de mayo de 2019, aplicando a los fines del cálculo respectivo la tasa mix”.*





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 5288/2018.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.

**EXTRACTO:** S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.

**T.I.:** FRYDLENDER ADRIANA BEATRIZ.

**DICTAMEN ALG N°** 15/2018

En función de lo *ut supra* sugerido, el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General, a fojas 92, informó que “...*el monto al que asciende el cálculo de intereses Tasa Mix; en concepto de Licencia No Gozada, correspondiente a: FRYDLENDER ADRIANA BEATRIZ (...) es la siguiente suma: PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 88/100 (\$ 15.685,88)*” y puntualizó que el “...*cálculo se realizó conforme a lo dispuesto por la Asesoría Letrada De Gobierno en Dictamen N°1251/19 de fojas 88*”.

A partir del importe así calculado, se produjo la afectación preventiva de fondos (véase fs. 97), y se confeccionó el proyecto de decreto –que rola a fojas 98/99-, al cual se ciñe el presente pronunciamiento, por el que, como ya se mencionó, se propicia abonar dicha suma “...*a la Cabo Primero (R) de Policía Adriana Beatriz FRYDLENDER...*” (art. 1º).

**II – ANÁLISIS FÁCTICO Y JURÍDICO:**

Ahora bien, resulta necesario recordar que éste Órgano Asesor emitió opinión en diferentes oportunidades en relación a casos análogos (véanse Dictámenes ALG N° 94/17, 264/16, 229/16, 227/16, entre otros), en los que el análisis se circunscribió a determinar los recaudos legales que deben reunirse a los fines del reconocimiento y eventual pago de los intereses derivados del retraso en el abono de las licencias no gozadas y, en su caso, a partir de qué momento y hasta cuándo deben computarse los mismos, como así también qué tasa resulta aplicable.





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 5288/2018.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.

**EXTRACTO:** S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.

**T.I.:** FRYDLENDER ADRIANA BEATRIZ.

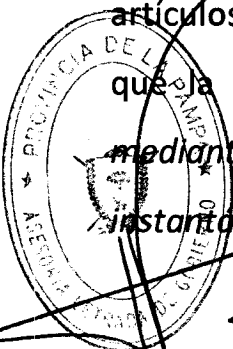
**DICTAMEN ALG N° 15/2019**

En ese sentido, en primer término, se ha sostenido que lo adeudado en concepto de licencias no gozadas constituye un crédito derivado de la relación de empleo público cuyos intereses corresponde sean abonados, siempre y cuando, el acreedor haya formulado expresa y oportuna reserva de los mismos, ya sea en la fecha de cobro o al tiempo de ser notificado del acto administrativo que dispuso el pago por tal concepto.

En el caso de autos tal extremo se encuentra cumplimentado dado que, como fuera mencionado, se advierte que en el acta de notificación de la Resolución N° 81/2019 del Ministerio de Seguridad –que ordenó el pago de las licencias no gozadas adeudadas- la ex agente de policía solicitó que se le paguen los intereses originados en la tardanza en el pago de las vacaciones no usufructuadas (véase fs. 84/84 vta.), en consecuencia, el abono de los mismos deviene procedente.

Por otra parte, en relación al momento en que deben comenzar a calcularse los mentados intereses, este Organismo ha esbozado reiteradamente que el **derecho del agente a percibirlos nace, razonable y legalmente, a partir del día siguiente al de la notificación del acto administrativo que dispuso la baja.**

Tal afirmación se desprende claramente de los artículos 54, 56 y 58 de la N.J.F. N° 951/79 que, respectivamente, prescriben que la eficacia del acto administrativo de alcance particular “...se logra mediante su notificación...”, surtiendo “...efectos inmediata e instantáneamente a partir de la media noche del día en que fue notificado...”





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 5288/2018.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.

**EXTRACTO:** S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.

**T.I.:** FRYDLENDER ADRIANA BEATRIZ.

**DICTAMEN ALG N°**

**15 / 201**

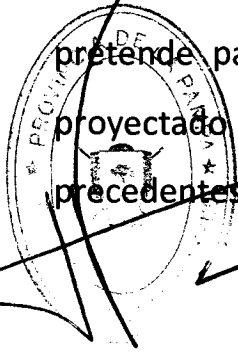
y, respecto a los derechos originados en el acto administrativo, que nacen “...instantáneamente a partir de su entrada en vigencia...”.

En atención a lo explicado, se estima que en el caso *in examine* resultó **correcto** calcular los intereses a partir del día posterior al de la notificación del acto administrativo que dispuso el retiro, esto es, **desde el 29 de marzo de 2018**.

En cuanto a la fecha hasta la que deben ser liquidados los intereses originados por la demora en el pago de las licencias no gozadas, este Órgano Consultivo ha manifestado, repetidamente, que **deben calcularse hasta el día del efectivo pago** por dicho concepto, situación que en el caso que nos ocupa, se concretó el día **2 de mayo de 2019** de acuerdo a lo informado por la Contaduría General a fojas 81, con lo cual la **utilización de esa fecha para el cálculo fue atinada**.

Por lo demás, se considera acertado que para la **determinación del importe de los mismos se haya aplicado la tasa mix de uso judicial**, en tanto ello es concordante con el criterio sostenido por este Órgano Consultivo (conf. Dictámenes ALG N° 228/16, 260/16, entre otros) y por nuestro Máximo Órgano Judicial Provincial (conf. S.T.J. de La Pampa, Sala A, en autos caratulados “ROMERO ONETO, Enrique Manuel c/PROVINCIA DE LA PAMPA s/demanda contencioso administrativa”, Expte. N° 909/09).

En suma, advirtiendo que el monto que **pretende pagarse** al ex agente policial a través del acto administrativo proyectado fue calculado de acuerdo a los señalamientos fácticos y jurídicos precedentes, conforme lo informado por el Departamento de Ajustes y





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 5288/2018.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.

**EXTRACTO:** S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.

**T.I.:** FRYDLENDER ADRIANA BEATRIZ.

**DICTAMEN ALG N° 15/201**

Liquidaciones de la Contaduría General a fojas 92, **no existen observaciones sustanciales que formular** a su respecto, en tanto que, en el plano formal, **reviste una correcta técnica legislativa.**

**III – COLOFÓN:**

Por lo expuesto, en razón de las competencias conferidas por la Ley N° 507, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que, efectuado el oportuno control sobre sus formas extrínsecas que se deben guardar (redacción, ortografía, gramática, etc.), previa intervención del Tribunal de Cuentas Provincial, **el proyecto de decreto analizado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo** a los fines pertinentes.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 10 ENE 2020**



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa